

AVISO

SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2018-MDLV/UL/CP

“VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA”, APROBADA POR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018-CMLV

A.- OBJETIVO

La Municipalidad Distrital de La Victoria -Chiclayo realizara la venta por Subasta Restringida de bienes muebles que se encuentran en **CALIDAD DE CHATARRA**, los mismos que se venderán en la condición **“COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN”**, mediante la modalidad de **“SOBRE CERRADO”**

B.- VENTA DE BASES

Venta de Bases Administrativas : Del Lunes 19 Noviembre al Viernes 23, 2018
Hora : De 7.30 a.m. a 3.15 p.m.
Precio de Venta de las Bases : S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles).

C.- EXHIBICION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

Fecha : Del Lunes 19 Noviembre al Viernes 23, 2018
Hora : De 7.30 a.m. a 1.00 p.m.
Local y dirección : Municipalidad Distrital de La Victoria -Av. Unión N° 1696

C. ACTO DE SUBASTA

a) Día : Lunes 26 Noviembre del 2018.
b) Hora : 2:00 p.m.
c) Local : Sede Municipal
d) Dirección : Av. Unión N° 1696 -La Victoria -Chiclayo

UNIDAD DE LOGISTICA/CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA ADMINISTRACION



BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2018-UL-CP

“COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA”

(MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA -CHICLAYO)

APROBADA MEDIANTE ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018-CMLV

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por Subasta Restringida de los bienes muebles dados de baja que se encuentran en calidad de chatarra, en virtud a lo dispuesto mediante Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2015/SBN.

III. CONVOCATORIA

- | | | |
|-----------------------------------|---|--|
| - Venta de Bases Administrativas | : | Del Lunes 19 Noviembre al Viernes 23 de Noviembre del 2018 |
| - Precio de Venta de las Bases | : | S/. 30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles). |
| - Exhibición de los lotes | : | Del Lunes 19 Noviembre al Viernes 23 de Noviembre del 2018 |
| - Local y dirección | : | Municipalidad Distrital de La Victoria -Av. Unión N° 1696 |
| - Precio Base de Lotes a Subastar | : | S/.5,320.00 (Cinco mil trescientos veinte y 00/100 soles) |

IV. ACTO DE SUBASTA

- | | | |
|--------------|---|--|
| i) Día | : | Lunes 26 de Noviembre del 2018. |
| j) Hora | : | 2:00 p.m. |
| k) Local | : | Sede Municipal |
| l) Dirección | : | Av. Unión N° 1696 -La Victoria -Chiclayo |

V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lotes de bienes muebles a subastarse”.

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por Subasta Restringida se realizará **“COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN”**, mediante la modalidad de **“SOBRE CERRADO y A VIVA VOZ”**

VII. DE LOS PARTICIPANTES

7.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local de acto dos (02) personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la oficina de Tesorería de la entidad organizadora.

7.2. Las personas naturales se identificarán con su D.N.I. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar el respectivo certificado de vigencia de Poder expedido por la SUNARP.

7.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta, de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el Artículo 22° de la Ley N° 29151 y los Artículos 1366°, 1367° del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

7.4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

7.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada conforme al modelo contenido en el apéndice B **“Declaración Jurada”**.

7.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRA VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE BIENES MUEBLES

8.1. Las ofertas son por el lote.

8.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público. De ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que ocasionen o que participen en el desorden.

8.3. Las ofertas y el pago por el lote vendido serán realizados en soles.

8.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de **“sobre cerrado”** y **“a viva voz”** por el lote, las que deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice C **“Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”**, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo del 20% de la suma ofertada, y el número de boleta de venta o factura con la que adquirió las bases.

8.5. El acto de subasta se inicia cuando el Representante de la OGA solicita que los postores presenten sus ofertas en "sobres cerrados", siendo invalidas las ofertas que no cumplan con los requisitos.

8.6 Luego se solicitara la oferta a los postores que participan "a viva voz"

8.7 Se otorgara la buena pro al postor que entre las dos modalidades haya ofertado el monto más alto, quien debe haber cumplido con abonar como mínimo el 20% del valor ofertado.

8.8 En caso de producirse igualdad entre dos o más ofertas, se procederá a solicitar a ambas partes que mejoren su oferta mediante la modalidad de "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.

8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.

8.10 El adjudicatario realizara la cancelación de lote adjudicado en la Oficina de Tesorería – Caja, o la que sus veces en la entidad organizadora, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de 24 horas de concluida la subasta, siendo el ultimo día el 27 Noviembre, hasta las 2.00 p.m. horas.

8.11. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

8.12 La entidad organizadora se reserva del derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

8.13 En el caso, que no se presentes postores o vuelva a quedar desierto, no se realizara nueva subasta restringida, quedando la entidad facultada para disponer de los lotes bajo cualquiera de los otros actos de disposición regulados en Directiva vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

9.1. El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la entidad el comprobante de pago respectivo. Luego requerirá a la UCP que proceda a la entrega de los lotes de bienes muebles adjudicados a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

9.2. La entrega de los lotes adjudicados se realizará el día 27 Noviembre 2018, en horario de 10.00 a.m a 1.00 p. m, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3. Transcurrido el plazo señalado, y de no ser recogido el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1. Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2. Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes muebles.
- 10.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirá por la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

APÉNDICE C

OFERTA : MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :

Nombre /Razón Social:

N°de Boleta de adquisición de bases administrativas:

Valor Ofertado (S/.):

Monto de Garantía en Soles:
(dinero en efectivo a incluir en el sobre)

Firma del postor o representante

DNI N.º:

.....,de..... del 2018.

APENDICE B

"DECLARACION JURADA"

Quien suscribe
 identificado con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme
 comprendido directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones
 y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley N° 29151 ni en los Artículos 1366°,
 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes
 estatales a nombre propio (o a nombre de mi
 representada
, con RUC N°, de la cual soy representante legal según el
 Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona
 jurídica).

..... de.....del 2018

 Firma y Huela Digital
 Nombres y Apellidos:
 D.N.I. N° :.....

LEY N° 29151

ARTÍCULO 22°.- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VEHICULOS

| LOTE | CÓDIGO | | DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO | ESTADO DE CONSERVACIÓN | UBICACIÓN | PRECIO BASE (S/.) |
|------|-----------------|--|-----------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|
| | PATRIMONIAL | | | | | |
| 2 | 67.826.800.0001 | | MOTO YAMAHA-PLACA EG0956 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 250.00 |
| 2 | 67.826.800.0009 | | MOTO HONDA-PLACA EG0961 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 200.00 |
| 2 | 67.829.500.0001 | | TRICICLO PARA RECOJO(9u) | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 200.00 |

650.00

| LOTE | CÓDIGO | | DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO | ESTADO DE CONSERVACIÓN | UBICACIÓN | PRECIO BASE (S/.) |
|------|-------------|--|---|---------------------------|-----------------|----------------------|
| | PATRIMONIAL | | | | | |
| 2 | s/código | | CAMIONETA CHEVROLET COLOR VERDE, PLACA PQ6252 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 600.00 |
| 2 | s/código | | MOTO HONDA MOD.CHALLY MC4113 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 250.00 |
| 2 | s/código | | MOTO LIFAN , PLACA NC9528 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 320.00 |
| 2 | s/código | | MOTOTAXIS(05) | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 2,200.00 |
| 2 | s/código | | TRICICLOS(05) | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 200.00 |
| 2 | s/código | | MOTO MARCA WANXIN PLACA MA-5076 | CHATARRA | LOCAL MUNICIPAL | 1100.00 |

OTROS VEHICULOS

4,670.00

RESUMEN VEHICULOS

| | | |
|-------|--|-----------------|
| ACM | | 650.00 |
| OTROS | | 4,670.00 |
| | | 5,320.00 |

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1366°.- PERSONAS PROHIBIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- XI. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- XII. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- XIII. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- XIV. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
- XV. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- XVI. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
- XVII. Los albaceas, los bienes que administran.
- XVIII. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- XIX. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTÍCULO 1367°.- EXTENSIÓN DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTÍCULO 1368°.- PLAZO DE PROHIBICIONES

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

102

El
OP
18
9.00

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018-CMLV

La Victoria, 20 de julio del 2018
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 18 de julio del 2018,
adoptó el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Informe N° 144-2018-MDLV/GM, Informe Legal N° 162-2018-MDLV/GAJ, Memorando N° 220-2018-MDLV/A, Informe N° 093-2018-MDLV/GM, Informe N° 184-2018-MDLV/GA; Informe Técnico N° 001-2018-MDLV/CP, Informe N° 020-2018-MDLV/S.REGIDORES, Informe N° 184-2018-MDLV/GSG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MDLV/CP de fecha 16 de mayo de 2018, la responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de esta entidad, informa sobre la existencia de bienes dados de baja que se encuentran en calidad de chatarra y cuya disposición debe ejecutarse a fin de no seguir contaminando el medio ambiente, a cuyo efecto adjunta copias de los Acuerdos de Concejo Municipal N° 034-2016-CMLV de fecha 24 de agosto del 2016, Acuerdo N° 021-2017-CMLV de fecha 27 de marzo del 2017 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2017-CMLV de fecha 29 de setiembre de 2017; asimismo informa que existen otros bienes de Almacén en calidad de chatarra que están siendo incluidos en este proceso y que se detallan en anexo, del mismo modo bienes sobrantes a los cuales se les ha dado el tratamiento respectivo de acuerdo a los dispositivos vigentes, los cuales en total suman 525 bienes;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2018-MDLV/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica y Procuraduría, Abog. Segundo Vásquez Merino, ha emitido su opinión indicando que es legalmente procedente aprobar el proceso por subasta restringida de bienes muebles en calidad de chatarra, indicando que de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 25, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", en concordancia con los artículos 56° Bienes de propiedad Municipal y el Artículo 59° Disposición de bienes municipales, de la citada Ley;

Que, en el citado Informe Legal N° 162-2018-MDLV/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica y Procuraduría, indica que de conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 3° "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que apruebe el Reglamento de la Ley N° 29151; además en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN en la Sexta Parte, Disposiciones Específicas, 6.1. Alta de Bienes, 6.2.4. Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja literal a) Compra venta mediante subasta, 6.5.4. Supuestos en los que se realizada la subasta restringida;

Estando a la opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 162-2018-MDLV/GAJ y el Informe Técnico N° 001-2018-MDLV/CP del Área de Control Patrimonial y en ejercicio de sus atribuciones de ley, el Concejo Municipal por unanimidad;



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018-CMLV

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe N° 144-2018-MDLV/GM, de fecha 11 de julio de 2018; en consecuencia se autorizar el proceso de compra venta por subasta restringida de bienes muebles en calidad de chatarra y las Bases Administrativas correspondientes, de acuerdo al Informe Legal N° 162-2018-MDLV/GAJ de fecha 21 de junio de 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y Procuraduría e Informe Técnico N° 001-2018-MDLV/CP de fecha 16 de mayo de 2018, elaborado por la Responsable de Control Patrimonial, que forman parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Logística y la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con las áreas pertinentes se encargarán del cumplimiento del presente acuerdo, debiendo reformularse el respectivo cronograma de actividades.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Amisse
Leonilda Luján Alvarado
ALCALDE